

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233090170651



Bogotá D.C, 2023-11-05
300SGI

CORREO ELECTRONICO

Sr.
JHOJAS QUINTERO TELLO
Coordinador de Expo libro
jhojasrt6@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000234412 del 18/10/ 2023
Radicado DADEP 20234000238002 del 24/10/ 2023

ASUNTO: Radicado No. 20234213733252 del 02 de octubre de 2023..

Cordial saludo,

En virtud del traslado efectuado por la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría De Gobierno en el que señala:

“En atención a la solicitud trasladada por el Instituto de Recreación y Deporte -IDRD,- en donde se informó el interés por “llevar campañas de socialización que incentiven el hábito por la lectura en la comunidad se ejecuta de manera móvil en los sectores de un municipio, para ello se utiliza un vehículo Furgón el cuál se estaciona en plazas, parques, y sitios estratégicos durante el desarrollo de la actividad (...)”, esta Dirección en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 411 de 20161 y por la Resolución 569 de 20142 modificada parcialmente por la Resolución 846 de 2020, se permite informarle que:

Conforme a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 552 de 2018, es el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la entidad gestora de la realización de actividades de “Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.”, por lo cual, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno carece de competencia para pronunciarse sobre lo requerido, de conformidad con lo consagrado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se enviará copia de la presente comunicación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP- para que, en el marco de sus competencias, se pronuncien de fondo respecto de lo solicitado.”. Al respecto nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos así:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias puramente administrativas, de acuerdo con sus funciones plena y claramente establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”.

En cumplimiento con el marco regulatorio para le aprovechamiento económico del espacio público Decreto 493 del 2023, este Departamento no es la Entidad Gestora para la “Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.”, sin embargo, con el fin de dar una respuesta de fondo y determinar cuál es la entidad gestora, es necesario que en su petición especifique: si la actividad mencionada tendrá retribución

económica o no, identifique la ubicación del espacio de plaza o plazoleta que utilizará, la fecha del evento, temporalidad del mismo, el tipo de aglomeración que tendrá y demás especificaciones que permitan emitir un concepto. Adicional a lo anterior, es menester informarle que el único elemento del espacio público autorizado para que transiten o estacionen los vehículos, es la malla vial.

Por consiguiente, hasta contar con la información conducente a soportar lo solicitado. Con base en ello, se cita el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 a lo que menciona:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Cordialmente,




ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: Dra. **KARINA PAOLA GÓMEZ BERNAL**-Directora Jurídica- Alcaldía Mayor de Bogotá Dirección: Calle 11 No. 8 -17
Teléfono: 601 3387000. Correo electrónico: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co.

Dra. **BLANCA INÉS DURAN HERNÁNDEZ**. Directora General, Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Dirección: Calle 63 59A-06. Correo electrónico: atncliente@idrd.gov.co

Proyectó: Melissa Sánchez Franco – Contratista SG 

Revisó: Diego Parra - Contratista SGIEP 

Claudia Calderón - Contratista SGIEP 

Fecha: noviembre 2023

Código de archivo: 30038 SGI